



CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINADA Unión Radioaficionados y Voluntarios de Protección Civil de La Gomera (URVPCLG) C.I.F. G38997276 ANUALIDAD 2023.

1.- Vista solicitud de subvención presentada por la **Unión Radioaficionados y Voluntarios de Protección Civil de La Gomera (URVPCLG) C.I.F. G38997276**, solicitando abono de la referida subvención destinada a actividad de voluntariado en el ámbito de la isla de La Gomera para el mantenimiento de esa de esa Asociación, combustible, mantenimiento del parque móvil y demás necesarios para el desarrollo de su actividad.

2.- En los Presupuestos de esta Corporación, aprobados para esta anualidad se contemplan **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 13500/4890000.

3.- El plazo para la realización de la actividad o aplicación de los fondos finalizará el **31/12/2023**, pudiéndose computar los gastos realizados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, siempre y cuando se hayan efectuado en el presente ejercicio económico.

4.- La subvención indicada **será compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

5.- El incumplimiento de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir el beneficiario, dará lugar a la pérdida del derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses de demora legales. En caso de incumplimientos parciales relativos a las actividades subvencionables, se procederá a la reducción proporcional de las subvenciones concedidas o abonadas. Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los demás supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.